

CONSTANCIA: 27 de septiembre de 2022. Al despacho las presentes diligencia, informando que la parte interesada contó con los días 6, 7 y 8 de septiembre hogaño para justificar su inasistencia a la diligencia de interrogatorio de parte programada para el 05 de septiembre de 2022; sin embargo, no justificaron en el término concedido. Sírvase proveer.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario

### **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO N°:	0805-7
PROCESO:	INTERROGATORIO DE PARTE (PRUEBA ANTICIPADA)
SOLICITANTE:	FLOR MARÍA MURILLO MOSQUERA Y JUAN CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ
ABSOLVENTE:	FLOR ANGELA REINA GALEANO
RADICADO:	17380-40-89-004-2022-00285-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de la revisión del cartulario se desprende que el día 05 de septiembre de 2022, fue programada prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, solicitada por los señores FLOR MARÍA MURILLO MOSQUERA Y JUAN CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ; no obstante, los solicitantes y el abogado de los mismos no se presentaron, motivo por el cual, se les concedió el término de tres días para justificar la inasistencia; sin embargo, dentro del término otorgado, guardaron silencio, por lo que ante el desinterés, se dispondrá como consecuencia el archivo definitivo de las diligencias, previa desanotación del sistema del siglo 21.

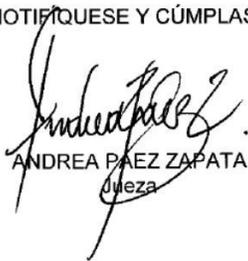
Por lo expuesto, la Jueza Cuarta Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

### **RESUELVE**

1 DISPONER archivo definitivo de las presentes diligencias anticipadas de interrogatorio de parte que formularon los señores FLOR MARÍA MURILLO MOSQUERA Y JUAN CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ en contra de la señora FLOR ANGELA REINA GALEANO.

2 DESANOTESE del sistema del siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA PÁEZ ZAPATA  
Jueza